

**Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización,
para la revisión de los Informes
semestrales de avance del ejercicio 2023, de las
Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el
Organismo Público Local Electoral del Estado de
Veracruz.**

Xalapa, Veracruz; 12 de mayo de 2023

Contenido

1. Presentación	2
2. Plan de trabajo	5
3. Primer informe semestral 2023	6
4. Revisión, requerimientos y análisis de la información:	7
5. Primer oficio de errores y omisiones y confronta.	8
6. Segundo oficio de errores y omisiones y confronta.....	9
7. Segundo informe semestral 2023.....	10
8. Revisión, requerimientos y análisis de la información:	12
9. Primer oficio de errores y omisiones y confronta	13
10. Segundo oficio de errores y omisiones y confronta.....	14

1. Presentación

La Unidad de Fiscalización¹ es el Órgano Técnico del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz² que tiene a su cargo la recepción y revisión integral de los informes de las Asociaciones Políticas Estatales³ con registro ante el OPLE Veracruz, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su destino y aplicación.

El Plan de Trabajo para la revisión de los informes semestrales de avance, del ejercicio 2023, que se plantea en este documento, da cumplimiento a los artículos 30, 31, 32 y 122 del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave⁴, 93 numerales 2 y 5, artículo 94 numeral 2, 96, 101 numeral 2, 104, 105, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁵; así como, al artículo 20 numeral 4 incisos d) y e) del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz⁶; presentándose el flujograma respecto al Plan de Trabajo de la Unidad, para la revisión de los informes semestrales de avance que presentarán cada una de las Asociaciones, con relación al ejercicio 2023; posteriormente se adjunta el calendario de las actividades a realizar para la presentación de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 93 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización.

La Planeación está diseñada acorde con el Programa Operativo Anual 2023 específicamente en las actividades de los programas denominados Desarrollo y Fortalecimiento Institucional del OPLE Veracruz aprobado mediante acuerdo OPLEV/CG142/2022 y reprogramado mediante acuerdo OPLEV/CG005/2023, de igual forma con el Programa Anual de Trabajo de la comisión, aprobado mediante acuerdo OPLEV/CG009/2023.

En términos del acuerdo OPLEV/CG123/2022, aprobado el 13 de julio de 2022 por el Consejo General del OPLE, el 01 de enero de 2023 entró en vigor el Sistema de Contabilidad en Línea (SiCLi), el cual es un medio informático que cuenta con mecanismos seguros a través de los cuales las Asociaciones realizarán en línea los registros contables, presentación de los informes semestrales y anuales, de igual manera, a través del mismo, la Unidad de

¹ En lo sucesivo: Unidad.

² En adelante: OPLE Veracruz.

³ En lo próximo: Asociaciones.

⁴ En adelante: Código Electoral.

⁵ En lo posterior: Reglamento de Fiscalización.

⁶ En lo sucesivo: Reglamento Interior.

Fiscalización del OPLE podrá tener acceso irrestricto como parte de sus facultades de vigilancia y fiscalización; del cual las Asociaciones Políticas Estatales (APEs) deben realizar en línea el registro contable de sus operaciones en materia del origen, monto, destino y aplicación de los recursos que obtengan, debiendo identificar cada operación y relacionarla con la documentación comprobatoria soporte en versión electrónica; de conformidad con el artículo 14 párrafo último de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 29 fracciones VI y VII, 30, 31, 32, 122 párrafo cuarto del Código Electoral Número 577 para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 25 numeral 1 incisos d) y e), 31 numeral 1 incisos a) y b), 34 numeral 1, 35, 36, 37 y cuarto transitorio del Reglamento de Fiscalización para las Asociaciones Políticas Estatales con Registro ante el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

La finalidad de este Sistema es unificar el registro de operaciones en los diferentes apartados que lo integran, a fin de facilitar a las Asociaciones el registro y modificación de información de acuerdo con los cambios en la misma; asimismo, permitir a la Unidad de Fiscalización la posibilidad de revisar y verificar dicha información de acuerdo con la documentación comprobatoria que se adjunte como evidencia.

Asimismo, con base al artículo 110 del Reglamento antes citado se contempla la elaboración, en su caso, de los requerimientos de información con el objeto de que las Asociaciones rindan cuentas bajo los principios de transparencia y certeza; para lo cual, con la guía del presente Plan de Trabajo, se dará seguimiento a lo siguiente:

- a) Revisión, requerimientos y análisis de la información.
- b) Primer oficio de errores y omisiones, así como confronta.
- c) Segundo oficio de errores y omisiones, así como confronta.
- d) El avance de los resultados de la revisión de los informes semestrales.

Es importante señalar que el Reglamento de Fiscalización en el que se basa el presente Plan de Trabajo es el reformado por el Consejo General de este Organismo, en fecha 15 de diciembre de 2020 mediante Acuerdo **OPLEV/CG215/2020**; que el contenido y los plazos señalados dentro del presente documento son en estricto apego a lo ordenado por el Reglamento en cita, por lo que no se presentan términos diversos a lo mandatado por la norma vigente para la revisión del ejercicio 2023. De igual forma, también se basa en el acuerdo OPLEV/CG016/2023 aprobado en fecha 24 de febrero de 2023 relativo a la reforma al Manual General de Contabilidad para el registro y aplicación de las operaciones contables y la elaboración de los Estados Financieros de las Asociaciones Políticas Estatales y el Formato IF-APE tanto para la presentación de los informes semestrales de avance, como para la del informe anual.

No obstante, atendiendo al principio de certeza, y toda vez que la normatividad no contempla el plazo que tienen las APES para dar respuesta al requerimiento de información de los informes semestrales (requerimiento check list) se propone el término de cinco días hábiles, en atención al que ordinariamente se ha otorgado para hacerlo.

Además, se destaca que este Plan de Trabajo es una herramienta que surge a iniciativa de la Unidad, con la finalidad de fortalecer la planeación y organización de la misma y sin vulnerar su autonomía, abonar a los principios de certeza y legalidad que rigen la función electoral; al ser un documento orientador que permitirá a la Comisión, al Consejo General y a las propias Asociaciones conocer las fechas en las que se realizará y desahogará cada una de las fases comprendidas en el procedimiento de fiscalización, sin que ello vulnere lo ordenado por el artículo 35 del Código Electoral, se desprende que el personal de la Unidad de Fiscalización está obligado a guardar reserva sobre el curso de las revisiones y auditorías en las que tenga participación o sobre las que disponga de información; así como, lo que disponga la legislación aplicable en materia de transparencia y de protección de datos personales.

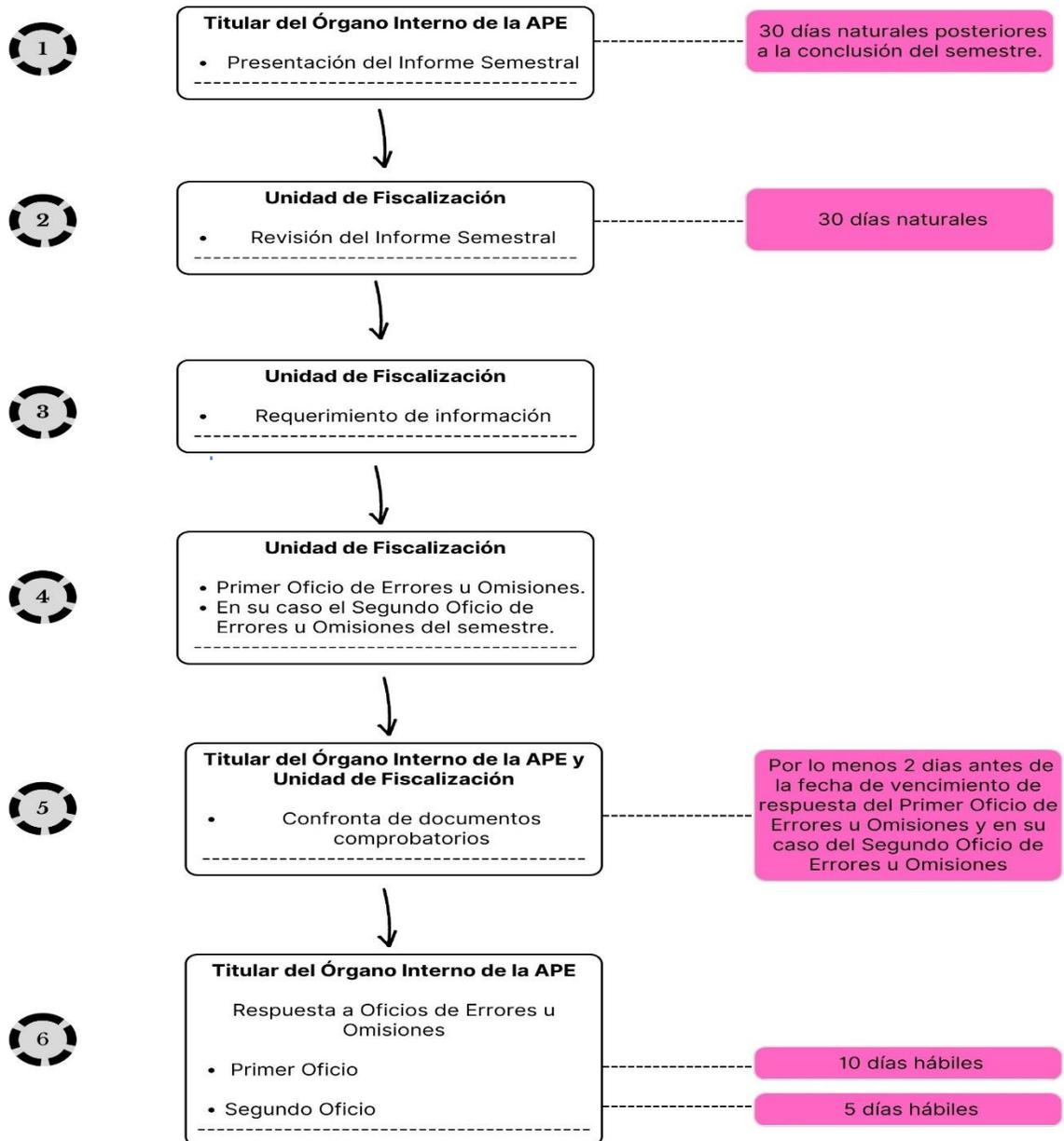
Por lo que se hace mención de que la Unidad no podrá pronunciarse respecto de la revisión y análisis de la documentación presentada por las Asociaciones fuera de los momentos procesales mandatados por la normatividad aplicable, ni aun en la etapa de confrontas.

Es de mencionar que este Plan de Trabajo es una herramienta que coadyuva con la programación de las actividades que se realizan en la Unidad de Fiscalización, con la finalidad de optimizar la revisión de la rendición de cuentas, así como el origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, su destino y aplicación por parte de cada una de las Asociaciones.

2. Plan de trabajo

El Plan de Trabajo se estructura conforme al siguiente flujograma, en el que se muestran las actividades que se realizan durante el periodo de análisis y revisión de los informes semestrales que remiten las Asociaciones:

FISCALIZACIÓN DE LAS ASOCIACIONES POLITICAS ESTATALES



3. Primer informe semestral 2023

De conformidad con los artículos 32 fracción I del Código Electoral, así como 5 numeral 1 inciso j), 6 numeral 2, y 93 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, que respecto de la presentación de los informes establecen lo siguiente:

Código Electoral:

Artículo 32

Las asociaciones políticas presentarán ante la Unidad de Fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas siguientes:

- I. *Los informes semestrales de avance del ejercicio, se presentarán dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del semestre de que se trate, con la documentación comprobatoria correspondiente. Si de la revisión que realice la Unidad de Fiscalización se encontraren anomalías, errores u omisiones, se notificará a las asociaciones políticas, a fin de que las subsanen o realicen las aclaraciones conducentes; y...*

Reglamento de Fiscalización:

Artículo 5

1. *Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:*

...

j) *Días hábiles: Los días laborables, con excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de la Ley Federal del Trabajo y aquellos que determine la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Cuando no se precise, los días se entenderán como hábiles;*

Artículo 6

1. ...

2. *Para efecto de las notificaciones se entenderán por días y horas hábiles, los laborables, con excepción de los sábados, domingos, los no laborables en términos de la Ley Federal del Trabajo y aquellos que determine la Junta General Ejecutiva del OPLE. Cuando no se precise, los días se entenderán como hábiles.*

Artículo 93

1. ...

2. *Las Asociaciones, deberán presentar informes semestrales de avance del año del ejercicio, relativos a los ingresos obtenidos y los gastos efectuados durante el*

periodo que corresponda. Los informes semestrales, deberán presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del semestre de que se trate, con la documentación comprobatoria correspondiente debidamente foliada y signada por la o el titular del Órgano Interno de la Asociación.

Conforme a lo establecido en los preceptos legales citados, y derivado de la aprobación del calendario de días de descanso obligatorios para el OPLE Veracruz en la Junta General Ejecutiva celebrada en la sesión ordinaria de fecha 11 de enero de 2023, así como la modificación al mismo en fecha 26 del mismo mes y año, la Unidad presenta el siguiente calendario de actividades:

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Fecha límite para remitir vía SiCLI el primer informe semestral correspondiente al ejercicio 2023.	7 de agosto de 2023 ⁷	Asociaciones Políticas Estatales

4. Revisión, requerimientos y análisis de la información:

De acuerdo con lo estipulado en los artículos 122 fracción IV y V del Código Electoral; 101 numeral 1 inciso b), y 110 del Reglamento de Fiscalización; así como 20 numeral 4 inciso c), d) y e) del Reglamento Interior del OPLE Veracruz, en caso de que las Asociaciones incurran en alguna omisión de la información presentada se realizarán las siguientes actividades:

⁷ Calendario de días de descanso obligatorios para el OPLE Veracruz, aprobado mediante acuerdo: "ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO DE DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO PARA EL PERSONAL DEL ÓRGANO CENTRAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ".

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Elaboración, en su caso, del requerimiento de información dirigido a las Asociaciones derivado de las omisiones detectadas en el check list correspondiente al primer informe semestral de 2023.	Del 8 al 15 de agosto de 2023	Unidad de Fiscalización
2	Notificación, en su caso, a las Asociaciones de los requerimientos realizados, correspondiente al primer informe semestral de 2023.	16 de agosto de 2023	Unidad de Fiscalización
3	Plazo para dar respuesta al requerimiento ⁸ de información dirigido a las Asociaciones, derivado de las omisiones detectadas en el check list correspondiente al primer informe semestral de 2023 (5 días hábiles, posteriores a la notificación).	Del 17 al 23 de agosto de 2023	Asociaciones Políticas Estatales
4	Revisión, análisis y captura de la información financiera y documentación comprobatoria relativa al primer informe semestral de 2023.	Del 17 al 24 de agosto de 2023	Unidad de Fiscalización
5	Elaboración de la cédula de observaciones detectadas durante la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentadas en el SiCli y que integrarán el oficio de errores y omisiones.	Del 25 al 31 de agosto de 2023	Unidad de Fiscalización

5. Primer oficio de errores y omisiones y confronta.

Si se advirtieran errores y omisiones durante la revisión y análisis al primer informe semestral 2023 presentados por las Asociaciones, una vez complementado el requerimiento derivado del check list de la revisión a la información, se realiza y notifica el primer oficio de errores y omisiones, garantizando con ello el derecho de audiencia por parte de las Asociaciones, así como con la confronta documental que se establece en las siguientes actividades, conforme a lo estipulado en los artículos 104, 105, 107, 108 y 109 del Reglamento de Fiscalización:

⁸ Si bien este plazo no está previsto en el Reglamento, lo cierto es que esta Unidad lo señala para brindar certeza en su actuar.

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Elaboración, en su caso, del primer oficio de errores u omisiones correspondiente al primer informe semestral de 2023.	Del 1 al 11 de septiembre de 2023	Unidad de Fiscalización
2	Notificación, en su caso, a las Asociaciones del primer oficio de errores u omisiones, correspondiente al primer informe semestral de 2023.	12 de septiembre de 2023	Unidad de Fiscalización
3	Plazo para dar respuesta al primer oficio de errores y omisiones. (10 días hábiles).	Del 13 al 27 de septiembre ⁹ de 2023	Asociaciones Políticas Estatales
4	Confronta de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera (A más tardar dos días antes del vencimiento de la respuesta al primer oficio de errores y omisiones).	21 y 22 de septiembre de 2023	Asociaciones Políticas Estatales y Unidad de Fiscalización
5	Fecha límite para la notificación en su caso, de la información y documentación en el SiCli correspondiente a las aclaraciones o rectificaciones realizadas por las Asociaciones respecto del primer oficio de errores y omisiones.	27 de septiembre de 2023	Asociaciones Políticas Estatales
6	Revisión, análisis y captura de la información financiera y documentación comprobatoria presentada en el SiCli en respuesta al primer oficio de errores y omisiones correspondiente al primer informe semestral de 2023.	Del 28 de septiembre al 11 de octubre de 2023	Unidad de Fiscalización

6. Segundo oficio de errores y omisiones y confronta.

Si de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por las Asociaciones se detectara que subsanan los errores y omisiones observados durante la revisión y análisis a los primeros informes semestrales presentados, no se realizaría el segundo oficio de errores y omisiones; sin embargo, en caso de que las Asociaciones no aclaren o subsanen las observaciones planteadas en el primer oficio, se realizará y notificará el segundo oficio de errores y omisiones, además, se garantiza el derecho de audiencia por parte de las Asociaciones con la confronta que se establece en las siguientes actividades, conforme a lo establecido en los artículos 105, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento de Fiscalización:

⁹ El 15 de septiembre está marcado como día inhábil, aprobado por la Junta General Ejecutiva.

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Elaboración, en su caso, del segundo oficio de errores y omisiones correspondiente al primer informe semestral de 2023.	Del 12 al 18 de octubre de 2023	Unidad de Fiscalización
2	Notificación, en su caso, del segundo oficio de errores y omisiones correspondiente al primer informe semestral de 2023.	19 de octubre de 2023	Unidad de Fiscalización
3	Plazo para dar respuesta al segundo oficio de errores y omisiones (5 días hábiles).	Del 23 al 27 de octubre ¹⁰ de 2023	Asociaciones Políticas Estatales
4	Confronta de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera (A más tardar dos días antes del vencimiento de la respuesta al segundo oficio de errores y omisiones).	24 y 25 de octubre de 2023	Unidad de Fiscalización
5	Fecha límite para la notificación en su caso, de la información y documentación en el SiCli correspondiente a las aclaraciones o rectificaciones realizadas por las Asociaciones respecto del segundo oficio de errores y omisiones.	27 de octubre de 2023	Asociaciones Políticas Estatales
6	Revisión, análisis y captura en su caso, de la información financiera y documentación comprobatoria presentada en el SiCli en respuesta al segundo oficio de errores u omisiones correspondiente al primer informe semestral de 2023.	Del 30 de octubre al 13 de noviembre ¹¹ de 2023	Unidad de Fiscalización

7. Segundo informe semestral 2023

De conformidad con los artículos 32 fracción I del Código Electoral; así como 5 numeral 1 inciso j), 6 numeral 2, y 93 numeral 2 del Reglamento de Fiscalización, que respecto de la presentación de los informes establecen lo siguiente:

¹⁰ El 20 de octubre está marcado como día inhábil, aprobado por la Junta General Ejecutiva.

¹¹ El día 2 de noviembre está marcado como día inhábil y aprobado por la Junta General Ejecutiva.

Código Electoral:

Artículo 32

Las asociaciones políticas presentarán ante la Unidad de Fiscalización los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las reglas siguientes:

- I. Los informes semestrales de avance del ejercicio, se presentarán dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del semestre de que se trate, con la documentación comprobatoria correspondiente. Si de la revisión que realice la Unidad de Fiscalización se encontraren anomalías, errores u omisiones, se notificará a las asociaciones políticas, a fin de que las subsanen o realicen las aclaraciones conducentes; y...

Reglamento de Fiscalización:

Artículo 5

1. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

...

j) *Días hábiles:* Los días laborables, con excepción de los sábados, los domingos, los no laborables en términos de la Ley Federal del Trabajo y aquellos que determine la Junta General Ejecutiva del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz. Cuando no se precise, los días se entenderán como hábiles;

Artículo 6

1. ...

2. Para efecto de las notificaciones se entenderán por días y horas hábiles, los laborables, con excepción de los sábados, domingos, los no laborables en términos de la Ley Federal del Trabajo y aquellos que determine la Junta General Ejecutiva del OPLE. Cuando no se precise, los días se entenderán como hábiles.

Artículo 93

1. ...

2. Las Asociaciones, deberán presentar informes semestrales de avance del año del ejercicio, relativos a los ingresos obtenidos y los gastos efectuados durante el periodo que corresponda. Los informes semestrales, deberán presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del semestre de que se trate, con la documentación comprobatoria correspondiente debidamente foliada y signada por la o el titular del Órgano Interno de la Asociación.

Conforme a lo establecido en los preceptos legales citados, la Unidad presenta el siguiente calendario de actividades:

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Fecha límite para remitir vía SiCli el segundo informe semestral correspondiente al ejercicio 2023.	30 de enero de 2024	Asociaciones Políticas Estatales

8. Revisión, requerimientos y análisis de la información:

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 122, fracción IV y V del Código Electoral, 101 numeral 1 inciso b), 110 del Reglamento de fiscalización y 35 numeral 4 incisos c), d) y e) del Reglamento Interior, en caso de que las Asociaciones incurran en alguna omisión de la información presentada se realizarán las siguientes actividades:

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Elaboración, en su caso, del requerimiento de información dirigido a las Asociaciones, derivado de las omisiones detectadas en el check list correspondiente al segundo informe semestral de 2023.	Del 31 de enero al 7 de febrero de 2024 ¹²	Unidad de Fiscalización
2	Notificación, en su caso, a las Asociaciones de los requerimientos realizados, correspondiente al segundo informe semestral de 2023.	8 de febrero de 2024	Unidad de Fiscalización
3	Plazo para dar respuesta al requerimiento ¹³ de información dirigido a las Asociaciones, derivado de las omisiones detectadas en el check list correspondiente al segundo informe semestral de 2023 (5 días hábiles, posteriores a la notificación).	Del 9 al 15 de febrero de 2024	Asociaciones Políticas Estatales
4	Revisión, análisis y captura de la información financiera y documentación comprobatoria relativa al segundo informe semestral.	Del 9 al 16 de febrero de 2024	Unidad de Fiscalización
5	Elaboración de la cédula de observaciones detectadas durante la revisión y análisis de la documentación comprobatoria presentadas en el SiCli que integrarán el oficio de errores y omisiones.	Del 19 al 26 de febrero de 2024	Unidad de Fiscalización

¹² El 5 de febrero se considera como día inhábil, en conmemoración del aniversario de la promulgación de la Constitución de 1917, por lo que, de manera preventiva, se toma tal determinación, toda vez que el calendario de días de descanso para el personal del OPLE, será aprobado por la Junta General Ejecutiva hasta el año 2024.

¹³ Si bien este plazo no está previsto en el Reglamento, lo cierto es que esta Unidad lo señala para brindar certeza en su actuar.

9. Primer oficio de errores y omisiones y confronta

Si se advirtieran errores y omisiones durante la revisión y análisis al segundo informe semestral 2023 presentados por las Asociaciones, una vez complementado el requerimiento derivado del check list de la revisión a la información, se realiza y notifica el primer oficio de errores y omisiones, además que se garantiza el derecho de audiencia por parte de las Asociaciones con la confronta que se establece en las siguientes actividades, conforme a lo estipulado en los artículos 104, 105, 107, 108 y 109 del Reglamento de Fiscalización:

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Elaboración, en su caso, del primer oficio de errores u omisiones correspondiente al segundo informe semestral de 2023.	Del 27 de febrero al 6 de marzo de 2024	Unidad de Fiscalización
2	Notificación, en su caso, a las Asociaciones del primer oficio de errores u omisiones correspondiente al segundo informe semestral de 2023.	7 de marzo de 2024	Unidad de Fiscalización
3	Plazo para dar respuesta al primer oficio de errores y omisiones. (10 días hábiles)	8 al 22 de marzo de 2024 ¹⁴	Asociaciones Políticas Estatales
4	Confronta de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera (A más tardar dos días antes del vencimiento de la respuesta a la primera vuelta).	19 y 20 de marzo de 2024	Asociaciones Políticas Estatales
5	Fecha límite para la notificación en su caso, de la información y documentación en el SiCli correspondiente a las aclaraciones o rectificaciones realizadas por las Asociaciones respecto del primer oficio de errores y omisiones.	22 de marzo de 2024	Asociaciones Políticas Estatales

¹⁴ El 18 de marzo se considera día inhábil, en conmemoración del aniversario del natalicio de Benito Juárez, por lo que, de manera preventiva, se toma tal determinación, toda vez que el calendario de días de descanso para el personal del OPLE, será aprobado por la Junta General Ejecutiva hasta el año 2024.

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
6	Revisión, análisis y captura de la información financiera y documentación comprobatoria presentada en el SiCli en respuesta al primer oficio de errores y omisiones correspondientes al segundo informe semestral de 2023.	Del 25 de marzo al 9 de abril de 2024 ¹⁵	Asociaciones Políticas Estatales

10. Segundo oficio de errores y omisiones y confronta

Si de las aclaraciones y rectificaciones presentadas por las Asociaciones se detectara que subsanan los errores y omisiones observados durante la revisión y análisis a los segundos informes semestrales presentados, no se realizaría el segundo oficio de errores y omisiones; sin embargo, en caso de que las Asociaciones no aclaren o subsanen las observaciones planteadas en el primer oficio, se realiza y notifica el segundo oficio de errores y omisiones técnicas, además, se garantiza el derecho de audiencia por parte de las Asociaciones con la confronta que se establece en las siguientes actividades, conforme a lo establecido en los artículos 105, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento de Fiscalización:

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
1	Elaboración, en su caso, del segundo oficio de errores u omisiones correspondiente al segundo informe semestral de 2023.	Del 10 al 16 de abril de 2024	Unidad de Fiscalización
2	Notificación, en su caso, del segundo oficio de errores y omisiones correspondiente al segundo informe semestral de 2023.	17 de abril de 2024	Unidad de Fiscalización
3	Plazo para dar respuesta al segundo oficio de errores y omisiones. (5 días hábiles)	Del 18 al 24 de abril de 2024	Asociaciones Políticas Estatales
4	Confronta de documentos comprobatorios de ingresos y egresos, documentación contable y financiera (A más tardar dos días antes del vencimiento de la respuesta a la segunda vuelta).	19 y 22 de abril de 2024	Unidad de Fiscalización y Asociaciones Políticas Estatales

¹⁵ Se proyectan como días inhábiles el 28 y 29 de marzo de 2024, por celebración de Semana Santa, por lo que, de manera preventiva, se toma tal determinación, toda vez que el calendario de días de descanso para el personal del OPLE, será aprobado por la Junta General Ejecutiva hasta el año 2024.

No.	Actividades principales	Fecha	Ente Responsable
5	Fecha límite para la notificación en su caso, de la información y documentación en el SiCli correspondiente a las aclaraciones o rectificaciones realizadas por las Asociaciones respecto del segundo oficio de errores y omisiones.	24 de abril de 2024	Asociaciones Políticas Estatales
6	Revisión, análisis y captura en su caso, de la información financiera y documentación comprobatoria presentada en el SiCli en respuesta al segundo oficio de errores u omisiones correspondiente al segundo informe semestral de 2023.	Del 25 de abril al 9 de mayo de 2024 ¹⁶	Unidad de Fiscalización

Finalmente, con la emisión del presente Plan de Trabajo de la Unidad de Fiscalización para la revisión de los informes semestrales; esta Unidad como órgano técnico del Consejo General, al contar con autonomía de gestión es el encargado de la recepción, revisión integral de los informes de las asociaciones políticas estatales, por ello, debe dar certeza a las mismas, respecto de las fechas y plazos para la fiscalización de rendición de cuentas.

¹⁶ Se proyecta como día inhábil el 1 de mayo de 2024, por el festejo del día del Trabajo, por lo que, de manera preventiva se toma tal determinación, toda vez que el calendario de días de descanso para el personal del OPLE, será aprobado por la Junta General Ejecutiva hasta el año 2024.